



NACIONAL



RESOLUCION 184/2000
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE (INCUCAI)

Transplante de órganos -- Solicitud de una vía de excepción para cambiar de prioridad en el orden de lista de espera y/o inclusión en la misma -- Normas y requisitos -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 19/12/2000; Publicado en: Boletín Oficial 02/01/2001

VISTO

La necesidad de instrumentar un mecanismo administrativo que determine el procedimiento a seguir en todas las solicitudes de cambio de prioridad en el orden de la lista de espera y/o conclusión en las mismas por motivos exclusivamente médicos no contemplados en las resoluciones vigentes, y en un marco de interpretación restrictivo de la excepción; y

CONSIDERANDO:

Que el accionar diario de la actividad asistencial, puede generar situaciones no contempladas en las resoluciones vigentes, las que motivan solicitudes de excepción por parte de los equipos de trasplante.

Que el mecanismo administrativo a instrumentar debe asegurar el estudio detallado y pormenorizado de cada una de estas situaciones.

Que las condiciones clínicas de los pacientes evaluados pueden obligar a la perentoria toma de decisiones.

Que el tratamiento de cada uno de los casos requiere la participación de miembros de los equipos de trasplante que sean designados para tal fin.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 18 dic. 2000 según consta en el Acta N° 45.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL
UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase las normas y requisitos para la solicitud de una "Vía de Excepción" para cambio de prioridad en el orden de lista de espera y/o inclusión en la misma contenidos en el ANEXO I de la presente resolución.

Art. 2° - Apruébase las normas para la designación de los miembros y el funcionamiento de las "Comisiones Técnicas de Expertos" para el análisis de las solicitudes de "Vía de Excepción" contenidos en el ANEXO II de la presente resolución.

Art. 3° - Regístrese, dése para su publicación al Boletín oficial. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento Jurídico, a la sociedad Argentina de Trasplante, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales y a quienes corresponda. Cumplido archívese.

Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI. - JORGE PALIZAS, Vicepresidente, INCUCAI. - Dr. RODOLFO GINIGER, Director, INCUCAI. - Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI. - Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director,

INCUCAI.

ANEXO I

Normas y requisitos para la solicitud de una "Vía de Excepción" para cambio de situación en el orden de listas de espera y/o inclusión en las mismas

Definición:

"Vía de Excepción" es el procedimiento que se aplica cuando un Jefe de algunos de los Equipos de Trasplante solicita, por motivos exclusivamente "Médicos no contemplados en las resoluciones vigentes", un cambio de situación para un paciente en las listas de espera de algunos de los órganos o tejidos, o su inclusión en las mismas.

Acciones a seguir:

Toda solicitud de "Vía de excepción" deberá ingresar formalmente a la institución a través de Mesa de Entradas, donde se realizará el acto administrativo correspondiente (apertura de expediente), constando hora y fecha del inicio.

El Directorio (En los casos de emergencias será suficiente la participación de uno solo de los miembros) evaluará los fundamentos que según el jefe de equipo de trasplante solicitante justifiquen la aplicación de una Vía de Excepción. En caso de considerarse procedente, el pedido recibirá la caracterización de trámite URGENTE (Hígado, corazón, pulmón) o REGULAR (riñón, páncreas, intestino y tejidos) y se procederá con la prosecución de los mismos según se establece más abajo. En caso de considerarse no procedente se derivará el expediente para su tratamiento como parte del orden del día de la reunión de Directorio más próxima.

La Dirección Científico-Técnica (DCT) será la encargada de cumplimentar los trámites que correspondan. En los

casos de trámite URGENTE y si la DCT no estuviera operativa alguno de los miembros del Directorio, el Director Médico o el Coordinador General de la Guardia Médico Operativa (GMO) deberán hacerse cargo de resolver la solicitud en tiempo y forma.

Trámites a cumplimentar:

La DCT o la persona a cargo deberá cumplir en tiempo y forma con dos (2) acciones:

- 1) Recolección de la Documentación relacionada con la Vía de Excepción.
- 2) Citación de la Comisión de Expertos que corresponda (Ver ANEXO sobre designación y funcionamiento de la Comisión de Expertos).

1) Documentación a recolectar:

- a) Ficha de Inscripción en Lista de Espera y/o Registro de Diálisis.
- b) Planilla de Auditoría de Distribución (Si se hubiera realizado).
- c) Acta de Fiscalización de la Clase Funcional (Si se hubiera realizado).
- d) Historia Clínica del Paciente (Firmada por el jefe de Equipo de Trasplante solicitante).
- e) Detalle de la causa que justifica la "Vía de Excepción" (Firmada por el jefe de Equipo de Trasplante).
- f) Documentación accesoria útil para la toma de decisión.

2) Citación de la Comisión de Expertos

a) TRAMITE URGENTE: En caso de tratarse de un paciente en Lista de Espera de un Organó Irrigado No Renal (hígado, corazón, pulmón), el trámite se calificará como URGENTE y se enviará la documentación a cada miembro de la Comisión de Expertos que corresponda dentro de las seis (6) horas de recibido el pedido. Esta comisión deberá expedirse en un plazo no mayor a 24 hs en forma escrita (Vía fax o equivalente). Luego de conocidas las opiniones del Comité de Expertos, el Directorio comunicará inmediatamente a la GMO y a la DCT la decisión final sobre el cambio o no de la situación en la lista de espera. La DCT y/o su reemplazante a cargo informará a los interesados solicitantes. La comunicación será por nota ad referendum de la resolución a dictarse en la próxima reunión de Directorio. Dicho dictamen quedará como VIGENTE hasta su ratificación o rectificación mediante resolución ad hoc del Directorio. En la reunión de Directorio siguiente se procederá a formalizar la decisión ya tomada en forma urgente con una resolución que elaborará la DCT con toda la documentación existente.

b) TRAMITE REGULAR (Riñón, páncreas, intestino o tejidos): En estos casos el trámite se calificará como REGULAR y la DCT procederá a citar a la Comisión de Expertos que corresponda con una antelación de 10 (diez) días, enviando la documentación específica a cada integrante de la citada Comisión. Se invitará para participar de la misma al jefe de Equipo que ha solicitado la "Vía de Excepción". Los miembros citados serán invitados a discutir la decisión a la sede del INCUCAI. Aquellos expertos que pertenezcan a jurisdicciones alejadas del INCUCAI podrán hacer llegar sus opiniones por escrito (Vía FAX o equivalentes).

c) El Directorio se reserva la decisión de incluir como profesionales a los especialistas que considere pertinentes en caso de requerirse información específica sobre temas especiales como: Inmunología, cirugía vascular, hematología, etc.

d) Finalizadas la reunión y/o la recepción de las opiniones de los expertos la DCT redactará un Acta donde consten todas las opiniones vertidas para elevar a Directorio las conclusiones.

Dictado de la Resolución:

El Directorio evaluará las conclusiones sobre la base de las cuales considerará la conveniencia de realizar o no nuevas consultas dependiendo del caso: Departamento Jurídico, Comité de Bioética, Consejo Asesor de Profesionales, etc., para elaborar una opinión final que será remitida a la DCT.

En caso afirmativo, la DCT elaborará el Proyecto de resolución para la "Vía de Excepción" con la correspondiente intervención del Departamento Jurídico para el tratamiento en la reunión de Directorio subsiguiente.

La DCT notificará a los interesados el resultado del trámite de "Vía de Excepción". En el caso de una resolución denegatoria la DCT incluirá los fundamentos de la misma.

La DCT deberá llevar un registro de las "Vías de Excepción" con toda la documentación correspondiente.

ANEXO II

Normas para la designación de los miembros y el funcionamiento de las "Comisiones Técnicas de Expertos" para el análisis de las solicitudes de "Vía de Excepción" para cambio de situación en el orden de listas de espera y/o su inclusión en las mismas.

1) Se denominará "Comisión Técnica de Expertos" a cada una de las comisiones que, cumpliendo con los requisitos que se enumeran a continuación, esté encargada de decidir sobre la pertinencia o no de los fundamentos médicos de los pedidos de cambio en la situación (Vías de Excepción) en las listas de espera de trasplante.

2) Existirá una comisión designada por cada uno de los programas de implante de órganos o tejidos autorizados por el INCUCAI.

3) Los miembros de cada comisión serán los jefes de Equipo de Trasplante que acepten la designación propuesta por el INCUCAI.

4) El INCUCAI invitará a los Jefes de Equipo de Trasplante hasta un máximo de cinco (5) por cada comisión. La duración de la designación será de un año. Cumplido el año de funcionamiento de cada comisión designada, el INCUCAI propondrá como miembros a los mismos o a nuevos especialistas dependiendo del número de jefes existentes de los diferentes programas de trasplante. En el caso de existir más de cinco jefes de equipo, el INCUCAI invitará a todos en forma rotativa cada año para favorecer la participación de todos aquellos jefes que deseen hacerlo. La participación de los Jefes de Equipo será honoraria y no implicará relación laboral alguna con el INCUCAI. En casos especiales se podrá solicitar la opinión de la Sociedad Argentina de Trasplante.

5) Los miembros de cada comisión serán consultados toda vez que alguno de los jefes de Equipo de Trasplante solicite por motivos exclusivamente médicos un cambio de prioridad para algún paciente en cualquiera de las listas de espera. Cada miembro se compromete, siempre que esté disponible y luego de haber recibido todos los elementos de análisis necesarios enviados por el Directorio del INCUCAI, a decidir sobre la consulta realizada y responder por escrito (Vía FAX o equivalente en los casos de resolución urgente) en el plazo que el INCUCAI les fije. Este plazo será desde las 12-24 horas en el caso de TRAMITE URGENTE hasta varios días en los casos de TRAMITE REGULAR. En el caso

de que la solicitud fuese emitida por un miembro de la Comisión Técnica de Expertos, éste deberá abstenerse de participar en la resolución, aunque podrá intervenir en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

6) Las resoluciones de los expertos sobre los fundamentos médicos de las vías de excepción serán vinculantes para el Directorio del INCUCAI. En aquellos casos de opinión dividida del comité de expertos, el INCUCAI arbitrará consultas adicionales para lograr una decisión definitiva.

7) Las decisiones médicas de los comités de expertos seguirán luego los diferentes pasos del proceso de "Vía de Excepción" que se reglamenten (Ej.: Intervención del Departamento Jurídico, Comité de Bioética, etc.) para una resolución definitiva.

